

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- La Ayuda de Emergencia social es una prestación no periódica de carácter económica, dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER BENEFICIARIO/A DE ESTAS AYUDAS

- Estar empadronado/a en Eibar.
- Constituir una unidad de convivencia como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud excepto los que tengan a cargo menores, que constituyan una nueva unidad por diferentes situaciones, las personas víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar y menores de 18 años que estén en algunos supuestos que marca la ley.
- Haber estado empadronado/a en cualquiera de los municipios que integren el País Vasco al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, haber estado empadronado/a durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.
- No ser destinatario/a de la prestación complementaria de vivienda, salvo cuando la solicitud sea para gastos de necesidades primarias y gastos de endeudamiento originados por este concepto.
- Estar inscritas como solicitantes de vivienda en el servicio ETXEBIDE, en los casos en que las AES se destinen a la cobertura de gastos de alquiler. Este requisito no será exigible en los siguientes casos:
 - Personas que cumpliendo los requisitos de acceso a las AES, no cumplan los de acceso a ETXEBIDE, bien por no cumplir el requisito de residencia o por no cumplir los mínimos económicos de acceso.
 - Personas mayores de 65 años beneficiarias de pensiones contributivas o no contributivas de vejez, que acrediten un tiempo de residencia en el mismo domicilio de más de 10 años o que, aun no cumpliendo este periodo mínimo, requieran, a juicio del Servicio Social de Base, mantenerse en su domicilio habitual.
- Tener cumplidos 18 años. Este límite mínimo de edad quedará exceptuado para quienes, no alcanzando dicha edad se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tengan económicamente a su cargo a otras personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad o con calificación de dependencia.
 - Sean huérfanas de padre y de madre.
 - Estuvieran unidas a otra persona por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal con al menos seis meses de antelación.
 - Hayan sido víctimas de maltrato doméstico.
- No disponer de recursos suficientes.
- No disponer de un patrimonio cuyo valor sea superior al establecido legalmente.
- Otros requisitos que apruebe el Ayuntamiento.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías máximas por unidad familiar económica independiente se establecen anualmente.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AES

- Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Comunicar al Ayuntamiento de Eibar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Eibar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona beneficiaria.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- Justificar debidamente y en los plazos establecidos, el haber destinado la ayuda al fin para el que fue solicitada.